

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 22 JUN 2021

U.M.H. 2020-0433

Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

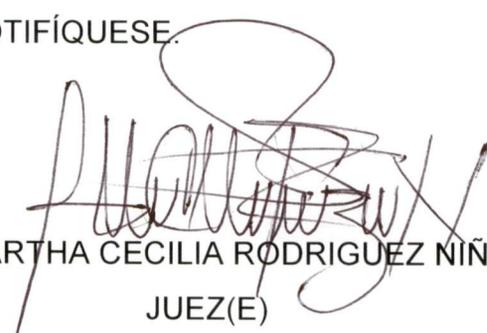
Téngase en cuenta que la curadora ad-litem del menor demandado contesto la demanda en el término concedido por la ley.

Señalar como gastos de curaduría la suma de \$ 900.000 =. La parte actora acredite su pago.

Emplazar en los términos del artículo 10° del Decreto 806 de 2020, a los herederos indeterminados del causante RICARDO CASTAÑEDA HERNANDEZ incluyendo por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de publicación en un medio escrito

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en debida forma a los demandados CRISTIAN ANDRE4S CASTAÑEDA CASTAÑEDA y JULIAN ALEXANDER CASTAÑEDA CASTAÑEDA, de conformidad con el artículo 291 y 292 ibídem o bajo las exigencias del Decreto 806 de 2020, acreditando ante el juzgado el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE.

  
MARTHA CECILIA RODRIGUEZ NIÑO  
JUEZ(E)